

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "OBRA DE ADAPTACIÓN DEL CT N°73227 DE CABALLERIZAS REALES A 630 KVA E INSTALACIÓN DE ENLACE PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRITIANOS"

Expte. Contratación 157/2023

Expte. Proyectos GMU 56/2023

Carmen Chacón Guerrero, Arquitecto del Servicio de Proyectos de la GMU ha recibido con fecha 22/08/2024 por HELP documentación remitida por la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba, en la que se solicita se emita **informe acerca de la aclaración recibida de la entidad INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL, sobre el bajo nivel de precios de la oferta presentada por esta entidad en el procedimiento de licitación "OBRA DE ADAPTACIÓN DEL CT N°73227 DE CABALLERIZAS REALES A 630 KVA E INSTALACIÓN DE ENLACE PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRITIANOS"**

En respuesta a la solicitud remitida, la técnico firmante, emite el presente informe relativo exclusivamente a la documentación incluida en la justificación/aclaración sobre el bajo nivel de precios de la oferta presentada por la entidad indicada.

A tal efecto la técnico firmante

INFORMA

1. Con fecha 22/08/2024 y CSVad7263ede8acdd2a11f484857dbcf254659cdc01 se recibió por HELP la referida solicitud remitida por la Dirección General de Turismo. Dicha solicitud iba incluía la siguiente documentación:
 - a. Oficio del Departamento de Contratación, de fecha 23/07/2024 con código CSV 230775cc19d880c9dbd961b5a47eb0ff5e25fabd, en el que se solicita a la Delegación de Turismo, que como Órgano Gestor, emitiera informe sobre si considera justificada o no la aclaración o justificación sobre el bajo nivel de los precios de la oferta presentada por la entidad INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL, que fue considerada como oferta anormalmente baja en el informe emitido con fecha 17/07/2023 por la Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos simplificados abreviados del Ayuntamiento de Córdoba y CSV 9ad5197404b64b4a5b19107c806d4c83c0412ba9.
 - b. DOC 1. Cuadro económico Caballerizas correspondiente a la "OBRA DE ADAPTACIÓN DEL CT N°73227 DE CABALLERIZAS REALES A 630 KVA E INSTALACIÓN DE ENLACE PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRITIANOS", emitido por la entidad INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL de fecha 23/07/2024 y CSV baf7f88aff93edc2c6f406d413305607c9559ff5.
 - c. DOC 2. Instalación trafo sin coste para el Ayto Caballerizas correspondiente a la "OBRA DE ADAPTACIÓN DEL CT N°73227 DE CABALLERIZAS REALES A 630 KVA E INSTALACIÓN DE ENLACE PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRITIANOS", emitido por la entidad INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL de fecha 23/07/2024 y CSV eb9d9b381526ae5427bc30611dd144ec276d7454.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 771 – Fax: 957 237 072 –

Código RAEL JA01140214 -- www.gmucordoba.es



FIRMANTE

CARMEN CHACON GUERRERO (ARQUITECTO)

CÓDIGO CSV

cd428dec9e53dc294ba9ecd6cb182f74c31a58ee

NIF/CIF

****456**

FECHA Y HORA

29/08/2024 11:44:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- d. DOC 3. Memoria de Medios Caballerizas emitido de la "OBRA DE ADAPTACIÓN DEL CT N°73227 DE CABALLERIZAS REALES A 630 KVA E INSTALACIÓN DE ENLACE PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRITIANOS", emitido por la entidad INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL de fecha 23/07/2024 y CSV a62adc7f6ad4f77a369fd2e7c5b79b927e7682e8.
2. La aclaración o justificación sobre el bajo nivel de precios de la oferta detectada como anormalmente baja presentada por INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL y constituida por los tres documentos enumerados en el punto anterior, ha sido analizada conforme a los establecido en el art.149.4 de la LCSP :
 - a. El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados y el método de construcción.
 - b. Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP.
 - e. La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Todas las premisas establecidas en el art. 149.4, que la entidad quisiera que fueran tenidas en cuenta, deberían ser recogidas en la justificación del bajo nivel de precios de forma cuantificada de modo que pueda medirse la repercusión exacta que generan en la oferta, de forma que se pueda obtener una valoración totalmente objetiva de la documentación presentada.

3. Con todas estas premisas, la técnico firmante ha analizado los tres documentos que constituyen la justificación del bajo nivel de precios de la oferta, presentada por la entidad INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL.

El presente informe tiene por objeto señalar y poner de manifiesto si las condiciones establecidas en la justificación de la anomalía de la oferta presentada por el licitador, a criterio técnico, quedan suficientemente justificadas y asegurada la ejecución del contrato de obra.

Será la Mesa de Contratación o en su lugar el Órgano competente, teniendo en cuenta tanto la justificación efectuada por la entidad INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL como el presente informe, la que estime y proponga al Órgano de Contratación, si la oferta de dicha entidad puede o no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en la oferta. Será quien adjudicará o excluirá de la clasificación a la entidad indicada y acordará la adjudicación a favor de la proposición siguiente en base al orden en que hayan sido clasificadas los licitadores.

4. El documento 1 de la justificación presentada por INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA



TENSIÓN SL, lo han denominado CUADRO ECONÓMICO_CABALLERIZAS cuya extensión es de 11 páginas, en el que se recoge el objeto del documento y se exponen las consideraciones tenidas en cuenta para la elaboración de la oferta presentada por la entidad, dividiéndolas en principales y secundarias.

Entre las consideraciones principales se establece que sólo se modifica el precio de tres partidas, si bien en los cuadros que se aportan se modifican muchos más. Se afirma que las modificaciones de las tres partidas se realizan haciendo coincidir teóricamente su importe con el del presupuesto de un proveedor, el cual se aporta, pero sin firma alguna del mismo que garantice dicho presupuesto. Por otro lado, la oferta del proveedor tiene una validez reducida que ya ha caducado en el momento de la emisión de la justificación presentada. El presupuesto tiene fecha de 3/07/2024. La validez es de 15 días condicionada, y la justificación se presenta el 27/07/2024. Por lo tanto, por ambas circunstancias no se puede considerar válido como justificación del bajo nivel de precios de la oferta.

Por otro lado, en cuanto al precio de la mano de obra, no se aporta datos numéricos del cumplimiento del convenio, ni se indica el convenio que le es de aplicación a la empresa no pudiendo tomar como válidos los valores de coste laboral. Además, el coste/hora de 43,75€ se indica como genérico sin indicar a que nivel de trabajador se refiere, ni se justifica dicho importe como se obtiene ni qué conceptos son los que se han repercutido para la aplicación de este valor, no pudiéndose comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral.

En relación a las consideraciones secundarias se establecen cuestiones legales, logísticas, técnicas etc, que no las cuantifican ni indican numéricamente que ahorro suponen en el coste de la obra, por lo que no se pueden considerar justificaciones válidas del bajo nivel de precios.

Entre las razones logísticas el hecho de disponer de material almacenado no implica que dicho material no tenga un coste real que considerar en la valoración final. Este hecho no se puede considerar como condición excepcionalmente favorables con la que cuente el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obra, ni se puede cuantificar el ahorro como válido ya que no se justifica ni acredita el coste realmente inferior de este material sobre el establecido en el proyecto, ni tampoco los certificados de que dicho material se encuentra en perfecto estado de forma que pudiera ser utilizado en la obra con las máximas garantías a pesar de estar almacenado por la empresa y no conocer el tiempo que lleva dicho material almacenado.

5. El documento 2 de la justificación presentada por INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL, lo han denominado INSTALACIÓN TRAF0 SIN COSTES PARA AYTO cuya extensión es de 7 páginas, en el que se recoge el objeto del documento y un compromiso sobre una mejora que ofrece el licitador en la justificación. Esta mejora no ha sido solicitada en ningún documento de los que rigen la contratación y la entidad no cuantifica como repercute en el ahorro de la obra. Esta mejora no se considera una condición excepcional que favorezca el ahorro ya que con una correcta programación de obra esta medida no sería necesaria, y por el contrario

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 771 – Fax: 957 237 072 –

Código RAEL JA01140214 -- www.gmucordoba.es

Hash: f07e8ad00430f353fc2d4fc7117b89f627df6368755aac20abf8ccfabf604fba48e65db7cf46046085f0dabbc5d66d869c2166b6eee4420 | PÁG. 3 DE 5



FIRMANTE

CARMEN CHACON GUERRERO (ARQUITECTO)

CÓDIGO CSV

cd428dec9e53dc294ba9ecd6cb182f74c31a58ee

NIF/CIF

****456**

FECHA Y HORA

29/08/2024 11:44:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

puede suponer aumento del gasto al tener que montar dos transformadores, el provisional y el definitivo, con los consiguientes gastos extraordinarios de actuaciones preparatorias y de transporte y permisos que dicha medida conllevaría.

6. El documento 3 de la justificación presentada por INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL, lo han denominado MEMORIA DE MEDIOS_CAALLERIZAS cuya extensión es de 57 páginas, en el que se recoge, en primer lugar la descripción de los medios humanos disponibles en la empresa para este contrato, mostrando el organigrama del personal adscrito al mismo, con la descripción de las funciones principales previstas por puestos, compromisos firmados del total de los medios humanos adscritos, así como la memoria descriptiva del programa de formación del personal, la experiencia del mismo, etc. Pero no se cuantifica el ahorro que supone la adscripción de este amplio elenco de profesionales en la ejecución de la obra y como puede justificarse económicamente el bajo nivel de precios con la adscripción a jornada completa de todo el personal indicado.

Por otro lado, se indica la disponibilidad en obras de recursos preventivos y de responsable de prevención de riesgo, que son obligatorios legalmente, pero tampoco se cuantifica como esta disponibilidad incide en el ahorro, con lo cual no se puede considerar justificación válida del bajo nivel de precios de la oferta presentada.

En segundo lugar, se realiza una presentación de los medios materiales con un esquema similar al seguido con los medios humanos. Se presentan las instalaciones de la empresa, los vehículos con los que cuenta la entidad como propios, las herramientas y los equipos sin adjuntar ningún plan económico de los mismos, y sin cuantificar tampoco, como inciden estos medios materiales en el ahorro por lo que no se puede considerar la mera exposición y enumeración de medios como justificación válida del bajo nivel de los precios de la oferta.

En este documento 3, se incluyen anexos constituidos principalmente por certificados que posee la empresa y titulaciones de los técnicos y trabajadores de la empresa, pero tampoco se cuantifica como inciden dichos elementos en el ahorro no pudiéndose considerar justificación válida del bajo nivel de los precios de la oferta.

Por todo lo expuesto, se considera e informa que la documentación aportada como aclaración emitida por la entidad INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN SL, sobre el bajo nivel de precios de la oferta presentada por esta entidad en el procedimiento de licitación "OBRA DE ADAPTACIÓN DEL CT N°73227 DE CABALLERIZAS REALES A 630 KVA E INSTALACIÓN DE ENLACE PARA EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRITIANOS", **NO JUSTIFICA EL BAJO NIVEL DE PRECIOS DE LA OFERTA PRESENTADA.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, 29 de agosto de 2024

Carmen Chacón Guerrero
ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PROYECTOS DE LA GMU
Firma electrónica



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cd428dec9e53dc294ba9ecd6cb182f74c31a58ee

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f07e8ad00430f353fc2d4fc7117b89f627d6368755ac20ebf8ccfabf604fbc48e65db7cf46046085f0dab
bce466a5eec4e38c3c9bc5d66d869c21666beee4420

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0017604_2024_00000000000000000000021835562

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/08/2024 11:43:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cd428dec9e53dc294ba9ecd6cb182f74c31a58ee

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf